



# Gobierno Regional del Callao

## Decreto Regional N° 0000<sup>1</sup>

Callao, 02 ENE. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


### CONSIDERANDO:

Que, la **Oficina de Cooperación Técnica Internacional**, mediante Memorándum N° 128-2019-GRC/GR-OCTI, de fecha 02.08.19, solicita la eliminación del procedimiento denominado **“Renovación de la Inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGD”**, en el ámbito Regional del Callao, y del **formulario N° 12104: “Guía para la presentación del Informe de Seguimiento (Anual, Semestral) (Formato 3)”**; en virtud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1452, que aprueba la modificación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación específica a la modificación del Artículo 36° (hoy Art. 42° del D.S. N° 004-2019-JUS), realizada por el Artículo 2° de dicha Ley. Asimismo, la mencionada oficina señala que: *Con la introducción del Artículo 36-B se establece que los títulos habilitantes emitidos cuentan con una vigencia indeterminada (...). En ese particular, es necesario destacar que el procedimiento de “Registro” a los administrados en la cooperación internacional representa una acción administrativa de autorización que es parte de los títulos habilitantes según el derecho administrativo; finalmente, la referida oficina precisa que: en aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos de la Cooperación Internacional por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en concordancia con el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se han eliminado algunos procedimientos como una consecuencia lógica de su no ratificación, entre ellos el procedimiento en mención;*


Que, la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao**, mediante Memorándum N° 479-2019/GRC/GRDS/DRTPEC de fecha 06.08.19, remite información respecto al estado situacional de los seis (06) procedimientos administrativos de la **Subdirección de Inspección del Trabajo**, precisando que *de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 069-2019-TR, en el marco de la Ley N° 30814, Ley del Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, con fecha 18 de junio del 2019 culminó el proceso de transferencia temporal de competencias, funciones, personal y acervo documentario del Gobierno Regional del Callao a la SUNAFIL, razón por el cual se han suspendido por ocho años las funciones en materia inspectiva. Por consiguiente, se han suspendido los servicios y procedimientos que se llevaban a cabo en la Dirección de Inspección del Trabajo, y, por ende, también los que se realizaban en la Sub Dirección de Inspección del Trabajo;*



Que, no obstante a lo informado, al amparo de la normativa de simplificación administrativa, es decir, el numeral 4.1.3.2 del Capítulo IV de la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo 007-2011-PCM; así como en la Guía de Simplificación Administrativa aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, donde recomienda que se deben eliminar los procedimientos que no han sido usados en un periodo igual o mayor a un año para evitar procedimientos sin demanda, razón por el cual, teniendo en consideración que los procedimientos de la Dirección de Inspección del Trabajo no serán usados en un periodo de ocho (08) años, corresponde la eliminación de los mismos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao;




Que, la **Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, mediante Informe N°050-2019-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST/SDPPDFSST, de fecha 06.09.19, manifiesta que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha considerado en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N°317-2018-TR, de fecha 19.12.18, eliminar el procedimiento "Registro y Autorización de Libros de Servicios de Caldera y otros equipos a presión" del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Asimismo, encontrándose dicho procedimiento administrativo en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, solicita eliminar del procedimiento administrativo denominado "**Registro y Autorización de Libros de Servicios de Calderos, Compresoras y otros equipos a presión**".




Que, los procedimientos administrativos a ser eliminados del TUPA, cuenta con el Informe 429-2019-GRC/GA-CONTA de fecha 02.09.19 e Informe N° 465-2019-GRC/GA-CONTA de fecha 18.09.19, emitidos por la Oficina de Contabilidad, a través de los cuales informa, que se han registrado en el Aplicativo Web "MICosto" la eliminación de los procedimientos administrativos solicitado por las Unidades Orgánicas correspondientes;

Que en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, formulados por la Presidencia del Consejo de Ministros, es conveniente **modificar** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado por Ordenanza Regional N° 000008 del 11 de octubre del 2018, modificada mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 20 de noviembre de 2019, procediendo a eliminar los procedimientos administrativos solicitados por las Unidades Orgánicas correspondientes;



Que, el numeral 40.5 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "*Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...) Decreto Regional (...)*";

Que, asimismo, en concordancia con el numeral 44.5 del Artículo 44° de dicha Ley, precisa: "*Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...), Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo*";



Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y con las visaciones respectivas de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000008

del 11 de octubre de 2018, modificado mediante Ordenanza Regional N°006 de fecha 20 de noviembre de 2019, eliminando los procedimientos administrativos conforme se detallan a continuación:

OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL		FORMULARIO
NUMERO DE ORDEN DEL PROCEDIMIENTO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	
3	Renovación de la Inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGD, en el ámbito Regional del Callao	N° 12104: "Guía para la presentación del Informe de Seguimiento (Anual, Semestral) (Formato 3)
<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>ORGANO DESCONCENTRADO: DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO</b>		
<b>Sector Trabajo</b>		
140	Verificación de Cierre de Centro de Trabajo	
141	Verificación de despido Arbitrario	
142	Verificación de la disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores, del volumen o de la calidad de la producción	
143	Observación del trabajador a la liquidación de la compensación por tiempo de servicios, efectuada por el empleador	
144	Otorgamiento de la Constancia de cese en los casos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Abandono de la empresa por sus titulares o imposibilidad de otorgamiento de la constancia de cese</li> <li>b) Negativa injustificada o demora del empleador mayor a 48 horas, para expedir la certificación que acredite el cese.</li> </ul>	
145	Verificación de paralización de labores o huelga	
147	Registro y Autorización de Libros de Servicios de Calderos, Compresoras y otros equipos a presión	



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto Regional será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo, el TUPA –Anexo N° 01 y la presente norma serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Decreto Regional y el TUPA – Anexo N° 01 en el portal institucional [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ABD G OSCAR JAVIER ZEGARRA OLIZMAN**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**DANTE MANDRIOTTI CASTRO**  
 GOBERNADOR